

Doctor:
Artemidoro Gualteros Miranda
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE RM INMOBILIARIA SAS contra FUNDACIÓN PRABYC,
PRABYC INGENIEROS SAS Y DIEGO FERNANDO PRADA CORREA.

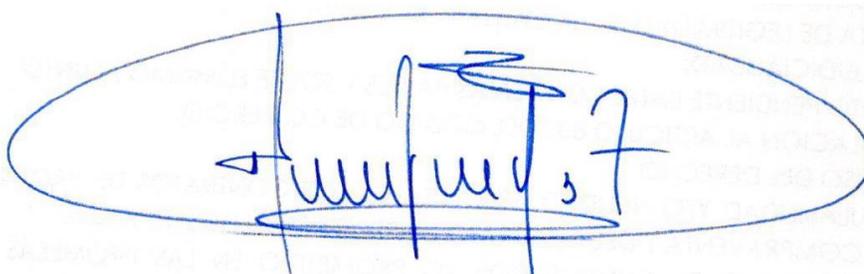
RAD: 2019 – 0289.

JUAN PABLO DIAZ FORERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.958.224 de Bogotá y tarjeta profesional número 181.753, obrando como Representante legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales de RM INMOBILIARIA SAS por medio del presente me permito referirme y dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 8 de julio 2020, lo cual lo realizo bajo los siguientes argumentos:

1. Respecto de lo mencionado en el primer párrafo del auto de fecha 8 de julio, es de aclarar que quien hizo mención al saldo adeudado fue el suscrito y no como erróneamente quedo allí mencionado, por lo tanto, solicito corregir el auto indicando que se le debiera correr traslado de la información al extremo demandado.
2. Adjunto liquidación del Crédito (1 folio) donde se evidencia que el saldo adeudado por los demandados es de \$ 1.258.568

Por lo tanto, solicito al despacho se sirva ordenar correr traslado de la liquidación presentada.

Del señor Juez, respetuosamente,



JUAN PABLO DIAZ FORERO
C.C. 79.958.224 DE BOGOTÁ
T.P. 181.753